

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y BANCO ATLÁNTIDA S.A.**

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante **Acuerdo Presidencial N° 28-2022**, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este convenio, y quien en lo sucesivo se le denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **MANUEL ENRIQUE DAVILA LAZARUS**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación No. 0801-1973-02716**, actuando en mi condición de **Vicepresidente Regional Banca de Empresas Centro Sur y Apoderado de BANCO ATLÁNTIDA, S.A.**, sociedad con Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno nueve nueve cinco tres seis ocho seis siete cuatro (08019995368674), constituida mediante Instrumento Público autorizado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida el dieciséis (16) de enero de mil novecientos trece (1913), autorizada por el Notario Julián Fiallos Díaz e inscrito con el Número cincuenta y ocho (58), Folios ciento sesenta y uno (161) al ciento sesenta y seis (166) del Tomo número uno (1) del Registro de Comercio de Atlántida; su última reforma consta en Instrumento Público Número quinientos treinta y ocho (538) autorizado en esta ciudad por el Notario José Walter Bodden Joya, el dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente inscrito con el Número ochenta y seis mil ciento treinta y dos (86132) de la Matrícula sesenta y dos mil ochocientos ochenta (62880) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán.- Acredita facultades suficientes para el presente otorgamiento según el Poder General de Administración y Representación otorgado por el Banco Atlántida, S.A., autorizado en esta ciudad por el Notario Ramiro Alejandro Ramírez Armijo, mediante Instrumento Público Veinticuatro (24) de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil catorce (2014), inscrito bajo Matrícula Número sesenta y dos mil ochocientos ochenta (62880), Número veinticuatro mil seiscientos veinte (24620) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista; quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declara; con facultades suficientes para la celebración de este convenio, quien en lo sucesivo se le denominará “**BANCATLAN**” y se regirá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**CONSIDERANDO (2):** Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva y con equidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras Instituciones del sector público, que promuevan y contribuyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

**CONSIDERANDO (3):** Que a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” la Constitución de la República le otorga las facultades pertinentes para establecer mecanismos de coordinación con las diferentes entidades que tienen como objeto primordial el quehacer educativo.

**CONSIDERANDO (4):** Que “**BANCATLAN**”, es una institución financiera que se dedica a impulsar el potencial de cada cliente, transformando ideas en realidades con soluciones financieras **innovadoras** que inspiran y construyen un futuro lleno de oportunidades.

**CONSIDERANDO (5):** Que ambas partes están conscientes de que es necesario unir esfuerzos, coordinar acciones y colaborar para obtener la educación de calidad que anhela la población hondureña.

### **POR TANTO**

En uso de las facultades legales para suscribir convenio de prestación de servicios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y BANCO ATLÁNTIDA S.A.**, que se registrará de conformidad por las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio de prestación de servicios tiene como objetivo regular la prestación de servicios bancarios para la administración y ejecución de fondos del “Programa Matrícula Gratis”, los cuales están destinados para la entrega de un beneficio económico a trescientos veintiocho (328) centros de educación que se dividen en los niveles de Prebásica (129), Básica (184) y Media (15) de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, utilizando las agencias de “**BANCATLAN**”. Las estructuras de los fondos a transferirse se detallan en la **Cláusula Séptima: Financiamiento**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO**

El presente es un convenio de prestación de servicios financieros que vincula a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, con las distintas agencias y ventanillas de “**BANCATLAN**”, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades de pago a los centros educativos de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” es la responsable de las siguientes acciones, para su ejecución, comprometiéndose a:

- 1) Para la apertura de las cuentas correspondientes, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) **Para Centro Educativos Unidocentes:**
    - Llenar el formato de Solicitud de Apertura de cuenta del “Programa Matrícula Gratis”.

- Presentar original y copia de DNI y RTN personales del Director Centro Educativo y/o firmas autorizadas.
  - Acuerdos del Centro Educativo, en caso de no contar con este documento presentar constancia extendida por la Dirección Departamental de su jurisdicción, mencionando que el acuerdo está en trámite (según aplique).
  - Copia acuerdo de nombramiento u otro documento de respaldo en caso de ser asignado, en funciones o interino del Director del centro educativo. (según aplique).
- b) Para Centro Multidocentes y Bidocentes:**
- Llenar formato de Solicitud de apertura de cuenta del "Programa Matrícula Gratis".
  - Presentar original y copia de DNI y RTN personales del Director del centro educativo y/o firmas autorizadas.
  - Presentar original y copia de DNI y RTN personales del Tesorero, Administrador/auxiliar contable del centro educativo y/o firmas autorizadas.
  - Acuerdos del centro educativo, en casos de no contar con este documento presentar constancia extendida por la Dirección Departamental de su jurisdicción, mencionando que el acuerdo está en trámite (según aplique).
  - Fotocopia acuerdo de nombramiento u otro documento de respaldo en caso de ser asignado, en funciones o interino del Director del centro educativo. (según aplique).
  - Fotocopia de acuerdo de nombramiento del tesorero o administrador u otro documento de respaldo en caso de estar asignado o interino del centro educativo. (según aplique).
- 2) Realizar el envío de una base de datos a "**BANCATLAN**" con cinco (5) días calendario previo al inicio de los pagos de transferencias monetarias condicionadas, de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente convenio de prestación de servicios, incluyendo columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento, Municipio, Aldea), nombre completo del centro educativo, código SACE, nivel educativo, tipo de centro (unidocente, bidocente o multidocente), monto a transferir y observaciones; para su proceso de validación y carga al sistema, de modo que cada una de las agencias "**BANCATLAN**" pueda tener acceso a la misma base de datos íntegra.
  - 3) La "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" solicitará a "**BANCATLAN**" la apertura de cuentas corrientes mediante oficio y base de datos adjunta, donde se identificarán los datos del centro educativo (georreferencia, código SACE y nombre del centro educativo), los datos (nombre y DNI) del Director, Tesorero, Administrador y/o auxiliar contable de los centros educativos beneficiados de los niveles prebásica, básica y media de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía. A excepción de los centros educativos Unidocentes quienes solo tendrán la firma del Director del centro educativo. Todos los centros educativos beneficiados al momento de la apertura de cuenta recibirán una libreta de ahorro con las mismas especificaciones bancarias donde se registra el nombre y código SACE del centro educativo.
  - 4) Transferir los fondos a "**BANCATLAN**" a las cuentas de encaje para los centros educativos beneficiados de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía y posteriormente sean transferidos a la cuenta contable del "Programa Matrícula Gratis".
  - 5) Remitir la base de datos de los centros educativos beneficiarios, previo cotejamiento con la base de apertura de las cuentas bancarias.
  - 6) Realizar reuniones periódicas de sensibilización a los empleados de "**BANCATLAN**", sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias de los fondos y los

compromisos asumidos por **"BANCATLAN"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** así como los procesos de quejas y denuncias.

- 7) Solicitar mediante oficio a **"BANCATLAN"** el traslado de fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través del sistema SIAFI en la cuenta de encaje legal de **"BANCATLAN"** hacia las cuentas corrientes y/o ahorros de los centros educativos designados para el pago de "programa matrícula gratis" acompañado del comprobante de transferencia bancaria **"F01"**.
- 8) La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** deberá establecer sus medidas internas de control a fin de asegurar que el proceso de pago "Programa Matrícula Gratis", se ejecute de acuerdo a sus normas y procedimientos, **"BANCATLAN"** no se responsabiliza por fraudes ajenos a la institución.
- 9) Mantener actualizado a **"BANCATLAN"** el nombre y firma de los responsables de los centros educativos.
- 10) La Máxima Autoridad de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de la Dirección General de Servicios Educativos solicitará mediante oficio a **"BANCATLAN"** los extractos bancarios de los centros educativos que estime conveniente.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE **"BANCATLAN"**

- 1) Proceder a realizar los pagos de ejecución del periodo 2024 de los fondos transferidos por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) que suman a **Quince Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos treinta y seis Lempitas con 47/100 (L 15,260,936.47), COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, DISPONIBILIDAD: Cinco Lempiras Exactos (L 5.00), sumando la cantidad de Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras Exactos (L 1,640.00) de comisión, según lo estipulado en la Cláusula Sexta y un total de Quince Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis lempiras con 47/100 (L 15,262,576.47), este es exclusivamente para pagar a los centros educativos de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- 2) Entregar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, mediante oficio la ubicación de las filiales, los correos electrónicos autorizados, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago.
- 3) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **"BANCATLAN"**.
- 4) Socializar al personal de **"BANCATLAN"** a nivel nacional sobre las aperturas de cuentas a realizarse a los centros educativos.
- 5) Mantener una cuenta contable para la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, para el manejo de los fondos transferidos a la cuenta de encaje de **"BANCATLAN"** por medio de SIAFI asignados.
- 6) Deben tener comunicación permanente las agencias con las oficinas principales de **"BANCATLAN"**; quienes a su vez deberán informar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la **Dirección General de Servicios Educativos** cualquier inconsistencia u observación.

- 7) Atender de forma apropiada a los directores y/o administradores, tesoreros de los centros educativos beneficiados, sin discriminaciones de ninguna naturaleza, haciendo uso de las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de "BANCATLAN"; en caso de no tener copia de su DNI.
- 8) Proporcionar a la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", un ejemplar original de los comprobantes de transferencias a los centros educativos, quedando en custodia un ejemplar original de la transferencia en "BANCATLAN"; por un periodo de 10 años; ambos comprobantes serán validados al momento de la transferencia a los centros educativos beneficiados por el "Programa Matrícula Gratis", debidamente acreditado frente al cajero de ventanilla en las agencias de "BANCATLAN" en los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía.
- 9) Presentar vía oficio las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago a la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" a través de la **Dirección General de Administración Financiera** por cada pre-compromiso asignado para la ejecución de los pagos después del cierre de cada pago, adjuntando un finiquito de liquidación de la documentación soporte que se detalla a continuación:
  - a) Número de pre compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de beneficiarios.
  - b) Reporte de pago por filial departamento y beneficiario.
  - c) Recibo firmado, por los beneficiarios los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**".
  - d) Presentar un reporte de los montos remanentes con el listado de código SACE y nombre de centros educativos que no retiren los fondos.
  - e) La documentación de respaldo de los pagos de directores de los centros educativos se clasificará así: fotocopia del documento nacional de identificación (DNI) o Partida de Nacimiento, contraseña vigente, en estos últimos casos se anexará fotocopia de un documento con fotografía.
- 10) En el caso de que exista una inconsistencia con respecto al nombre del centro educativo, código SACE, se procederá a realizar la respectiva subsanación para efectuar la transferencia de los fondos.
- 11) En el caso que exista discrepancia en relación, al nombre y/o apellidos del Director del centro educativo, se procederá a realizar el pago previo cruce de correos electrónicos entre ambas Instituciones, mediante los cuales se autorice el pago siempre y cuando el documento nacional de identificación este correcto; la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" colocará a disposición para tal efecto el correo: [direcciongeneraldeservicioseducativos@se.gob.hn](mailto:direcciongeneraldeservicioseducativos@se.gob.hn)
- 12) Realizar la liquidación final de los pagos ejecutados en un plazo de 60 días posterior a la fecha de vencimiento del presente convenio de prestación de servicios.
- 13) Las transferencias a los centros educativos se realizarán por medio de una cuenta bancaria de ahorro y para debitar los fondos no utilizados se requerirá el visto bueno de los firmantes.
- 14) Realizar una transferencia única de devolución de fondos remanentes (no cobrados) de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", mediante cheque a nombre de la Tesorería General de la República, la devolución referida será efectiva según las indicaciones que la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" establezca, durante el periodo de quince días hábiles, una vez conciliados los fondos y entregadas las actas de cierre debidamente firmadas.
- 15) Enviar a la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" un informe consolidado con liquidaciones quincenales, a partir de la fecha de culminado cada proceso de pago (primero y segundo),

debiendo adjuntar documentos soporte descritos en este convenio de prestación de servicios y los excedentes correspondientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

- 1) Establecer un mecanismo económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) del "Programa Matrícula Gratis" de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de **"BANCATLAN"**.
- 2) Garantizar a los directores de los centros educativos, el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual del "Programa Matrícula Gratis" de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- 3) Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.
- 4) Lograr ejecutar en su totalidad las transferencias del "Programa Matrícula Gratis" a los centros educativos beneficiados.
- 5) Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades ejecutoras.
- 6) Toda comunicación entre el personal asignado y responsable de **"BANCATLAN"** y el personal asignado y responsable de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, se realizará mediante oficio con firma y sello de sus representantes legales.
- 7) La revisión de los documentos de pago se realizará en cada filial y oficina principal de cada cabecera departamental.
- 8) Toda comunicación se realizará mediante oficio con firma y sello de sus representantes legales.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN**

La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** pagará a **"BANCATLAN"** una comisión de cinco lempiras exactos (**L 5.00**) por transferencia a cada centro educativo, esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **"BANCATLAN"** a lo que se refiere este convenio de prestación de servicios, incluyendo también todos los gastos. Este pago se hará efectivo por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Se detalla en lempiras en forma de un presupuesto general, cada una de las actividades generales a realizar.

De los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) **"BANCATLAN"** procederá a realizar los pagos de ejecución del periodo 2024, pago que será mediante desembolso total a través de las estructuras siguientes: **Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 020 (Dirección General de Servicios Educativos), Programa 23, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 008 (Programas Sociales y Servicios al Educando), Fuente 11 (Tesoro Nacional) Org 001, Tesorería General de la República-efectivo) Objeto del gasto 51220 (Ayuda Social a Personas), Beneficiario 4396**, con disponibilidad para los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios de: **Quince Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos treinta y seis Lempitas con 47/100 (L 15, 260,936.47)**, y el renglón presupuestario para realizar la transferencia de la comisión detallándose: **Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 005 (Dirección General Administrativa Financiera), Programa 01,**

Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 012 (Dirección General Administrativa Financiera), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org 001, (Tesorería General de la República-efectivo) Objeto de gasto 25500 (Comisiones y Gastos Bancarios), Beneficiario 0000; cobrando por transacción: cinco lempiras (L 5.00) sumando la cantidad de Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras Exactos (L 1,640.00) de comisión y un total de Quince Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis lempiras con 47/100 (L 15, 262,576.47) según disponibilidad financiera de la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio de prestación de servicios, tendrá una vigencia a partir de su suscripción y su finalización será hasta el 30 de octubre del año 2024 y podrá ser ampliado y/o modificado según acuerdo entre las partes, mediante Adenda siempre y cuando no haya finalizado el actual documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN**

Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- 1) Por mutuo consentimiento entre las partes.
- 2) Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con treinta (30) días de antelación.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
- 4) La finalización del presente convenio de prestación de servicios, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

La “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen directa o indirectamente de actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos transferidos en el desarrollo de éste contrato, no serán utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad ni destinados a ninguna de las actividades antes descritas.- Para efectos de lo anterior, la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” autoriza expresamente a “BANCATLAN”, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, “BANCATLAN”, procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. La “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.- En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, alguno de sus empleados, administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo

(penal, administrativa, u otra índole), relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos en listas internacionales como **ONU** (Organización de las Naciones Unidas), **OFAC** (Office of Foreign Assets Control / Oficina de Control de Activos Extranjeros) u otra lista conforme a entidades u organizaciones que identifiquen a personas naturales o jurídicas como partícipe del crimen organizado, **"BANCATLAN"** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar bajo ningún tipo de perjuicio a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

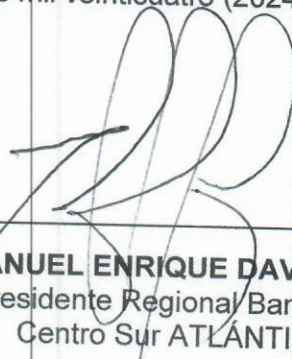
Todo lo no previsto en este convenio de prestación de servicios y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN**

Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, un ejemplar original para **"BANCATLAN"** y dos (2) para la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, todos con igual validez y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



**MANUEL ENRIQUE DAVILA LAZARUS**  
Vicepresidente Regional Banca de Empresas  
Centro Sur ATLÁNTIDA, S.A.

